



Radicado: D 202507000222

Fecha: 22/01/2025

Tipo:
DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se traslada un (a) docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN (E), de quien mediante el Decreto 202507000150 del 17 de enero de 2025, se realiza un encargo en funciones y en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

* De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

* Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de Docentes o Directivos Docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; *"Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo."* *"Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud."* *"Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."* *"Traslados por razones de seguridad"*.

Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por necesidad del servicio al señor **JORGE AUGUSTO GRISALES PRISCO**, identificado con cédula de ciudadanía **98.638.691**, Administrador Informático, regido por el estatuto 1278 de 2002, vinculado en provisionalidad en vacante temporal, como docente de Básica Secundaria, área de Tecnología e Informática, hacia la Institución Educativa José María Bernal – Sede Principal, del municipio de Caldas, plaza nro. 18206, en reemplazo de la señora **LONDOÑO CORREA GLORIA ESTELA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.512.182**, quien se encuentra en incapacidad médica. El señor Grisales Prisco, viene laborando como docente de Básica Secundaria, área de Tecnología e Informática, en la Institución Educación Rosa de Mejía – Sede Principal, del municipio de Armenia, plaza nro. 7777, cubriendo la vacancia temporal del señor Octavio Capera Mape, identificado con cédula de ciudadanía 93.445.689.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación (E),



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **JORGE AUGUSTO GRISALES PRISCO**, identificado con cédula de ciudadanía **98.638.691**, Administrador Informático, regido por el estatuto 1278 de 2002, vinculado en provisionalidad en vacante temporal, como docente de Básica Secundaria, área de Tecnología e Informática, hacia la Institución Educativa José María Bernal – Sede Principal, del municipio de Caldas, plaza nro. 18206, en reemplazo de la señora **LONDOÑO CORREA GLORIA ESTELA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.512.182**, quien se encuentra en incapacidad médica. El señor Grisales Prisco, viene laborando como docente de Básica Secundaria, área de Tecnología e Informática, en la Institución Educación Rosa de Mejía – Sede Principal, del municipio de Armenia, plaza nro. 7777, cubriendo la vacancia temporal del señor Octavio Capera Mape, identificado con cédula de ciudadanía 93.445.689, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **JORGE AUGUSTO GRISALES PRISCO**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

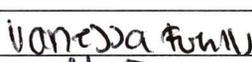
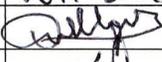
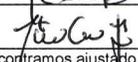
Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ADRIÁN ALEXANDER CASTRO ALZATE
Secretario de Educación (E)

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|---|--|------------|
| Proyectó: | Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo |  | 20/01/2025 |
| Revisó: | Oscar Felipe Velásquez Muñoz Profesional Universitario – Asuntos Legales |  | 21/01/2025 |
| Revisó: | María Liliana Mendieta Directora Asuntos Legales |  | 21/01/25 |
| Revisó: | Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano |  | 22-01-25 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.